



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 136  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 21 DE JULIO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

#### Resolución N° 260 - Letra:F

CORDOBA, 16 JULIO 2015

**VISTO:** La necesidad de instrumentar mecanismos de mayor sencillez, agilidad y economía en la expedición de certificaciones de servicios y de reconocimientos de servicios que emite esta entidad previsional para ser presentados por los interesados ante otros organismos de seguridad social adheridos al sistema de reciprocidad instituido por Decreto Ley N° 9316/46.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el art. 174° de la Constitución de la Provincia de Córdoba determina que la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia y oportunidad.

Que en la misma directriz, el artículo 176° de la Carta Magna local puntualiza que la actuación del Estado, en ejercicio de la función administrativa, debe cumplirse con celeridad, economía y sencillez en su trámite.

Que por su parte, la Ley Nacional N° 25.506 (B.O.N. 14/12/2001) reconoció el empleo de la firma digital y de la firma electrónica regulando su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece.

Que mediante Ley N° 9401 (B.O. 19/07/2007) la Provincia de Córdoba adhirió expresamente a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.506 "Ley de Firma Digital", en los términos del artículo 50° de dicho cuerpo legal.

Que a posteriori, en virtud de la modificación introducida en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba a través de la Ley N° 10.019, se otorgó plena validez a los actos administrativos y los actos de los administrados realizados en soporte digital que sean suscriptos mediante firma digital conforme a la Ley N° 9401.

Que continuando con el proceso de modernización del Estado, mediante Decreto N° 1280 de fecha 18/11/2014, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, reconociendo plena validez jurídica a los documentos digitales que se incorporen a la citada plataforma.

Que finalmente, mediante Acuerdo Reglamentario N° 643 - Serie "A", de fecha 04/12/2014, emanado del Tribunal Superior de Justicia, se aprobó el Convenio de Coordinación y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

## Convocatoria Premio Literario Provincia de Córdoba - Género Poesía 2015

#### Resolución N° 168

Córdoba, 20 de Julio de 2015.-

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-000887/2015 en el cual se tramita el llamado a Convocatoria a participar en el Premio Literario "Provincia de Córdoba - Género Poesía 2015".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que luce nota suscripta por el Lic. Antonio Oviedo, en su carácter de Subdirector de Letras y Bibliotecas de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., solicitando autorización para lanzar el llamado a participar en la "Convocatoria Premio Literario Género Poesía Edición 2015 - Provincia de Córdoba", con alcance nacional, el cual otorgará al galardonado la suma de pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), más el importe de pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), destinado a diseño, gráfica y difusión y la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) que se estiman en costos de publicación y edición de la obra premiada.-

Que a fs. 02 del F.U. N° 04 se incorpora Reglamento de la Convocatoria "Premio Literario Provincia de Córdoba - Género Poesía 2015", en el cual se detallan los requisitos para la inscripción, fechas de presentación, conformación del jurado actuante, premio a otorgar y demás condiciones generales.-

Que a fs. 03/04 del F.U. N° 04, obra informe de partidas presupuestarias de fecha 18/06/2014, emanado de la Jefatura de Área Contable y Rendición de Cuentas, por la suma total de pesos Cincuenta y Tres Mil (\$ 53.000.-)

Por ello, conforme las competencias de este Organismo reconocidas por el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la Ley N° 10.029 y en especial el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, Ley de Presupuesto Anual 2015 N° 10.248 y lo dictaminado

por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el número 077/2015;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA  
CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** LLAMASE a participar en la "Convocatoria del Premio Literario Provincia de Córdoba - Género Poesía 2015", organizado por la Subdirección de Letras y Bibliotecas, de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., con alcance en todo el Territorio Nacional, en los términos establecidos en el Reglamento que como Anexo I integra la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°:** IMPUTASE la suma de pesos Cincuenta Tres Mil (\$ 53.000,00), de la siguiente manera:

- la suma de pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) a la Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 20, Partida Principal 06, Partida Parcial 06, Subparcial 07, del P.V.;
- la suma de pesos Veintitrés Mil (\$ 23.000,00), a la Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 20, Partida Principal 03, Partida Parcial 04, Subparcial 03, del P.V.-

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICEMSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.-

**GUSTAVO TRIGUEROS**  
PRESIDENTE

**GERALDINE BALBI**  
VOCAL

ANEXO  
<http://goo.gl/Dj8Uih>

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 260 - Letra F

Cooperación Institucional celebrado entre el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con el objeto de coordinar y facilitar el intercambio recíproco de información y de documentación entre ambas esferas del Estado, a través de un plan integral que contempla la automatización de los procedimientos, la digitalización de los documentos e informes que vinculan a las instituciones y, consecuentemente, la supresión paulatina del papel como soporte de tales instrumentos, reconociéndose recíprocamente la plena validez, eficacia y legitimidad de los documentos firmados digitalmente.

Que en consecuencia, sobre la base del marco jurídico referenciado precedentemente y profundizando las políticas de modernización instrumentadas por la entidad previsional, con la finalidad de brindar un servicio público con mayor calidad, eficiencia, sencillez y celeridad, se propicia en esta instancia que tanto las certificaciones de servicios como los reconocimientos de servicios que se emiten para ser presentados ante otros organismos de Seguridad Social adheridos al sistema de reciprocidad instituido por Decreto Ley N° 9316/46 se gestionen y resuelvan exclusivamente en soporte informático, acordándose plena validez a la firma digital inserta en tales actos.

Por ello, y atento Dictamen N° 459 de fecha 23/06/2015 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 16/17, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la **Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba,**

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO 1:** ESTABLECER que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución (20/07/2015), las Certificaciones de Servicios y los Reconocimientos de Servicios que emite esta entidad previsional para ser presentados ante otros organismos de seguridad social adheridos al sistema de reciprocidad instituido por Decreto Ley N° 9316/46 deberán ser gestionados por los interesados a través de la plataforma en línea "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**ARTICULO 2:** DISPONER que a partir del 20/07/2015, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba dará curso a las solicitudes formalizadas en los términos del artículo precedente a través de los mecanismos electrónicos correspondientes, expidiéndose en definitiva sobre tales peticiones dentro de los plazos legales mediante resolución fundada firmada digitalmente por el funcionario de la entidad habilitado a tal fin.

**ARTICULO 3:** HACER CONOCER a la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S) y a las demás entidades previsionales adheridas al Convenio de Reciprocidad instituido por Decreto Ley N° 9316/46 que a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, toda resolución emanada de la Caja de jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en la que se reconozcan servicios con aportes cumplidos bajo la órbita de esta entidad previsional, será emitida y firmada digitalmente, conforme al modelo que se aprueba como Anexo Único de la presente resolución, resultando su contenido válido y plenamente eficaz, en los términos del art. 9 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658.

**ARTICULO 4:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Por la Sub Gcia. Departamental de Recursos Humanos, comuníquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial. Remítase copia de la presente a las delegaciones locales de la A.N.Se.S y a las demás entidades adheridas al Sistema de Reciprocidad Jubilatoria y dese amplia difusión.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
SECRETARIO DE PREVIDION SOCIAL  
A/C PRESIDENCIA C.J.P. Y R. CBA

ENRIQUE GAVIOLI  
SUBGERENCIA DPTAL DE 2°DA

ANEXO  
<http://goo.gl/Tgh2IR>

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 727

Córdoba, 07 de Julio 2015

**VISTO:** el Expediente LETRA "P" N° 4/2015 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Juan Carlos PETROCCHI, solicita se lo nombre Titular del Registro Notarial N° 577, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, en virtud de haberse producido el deceso de la Escribana Titular, Graciela Isabel LOPEZ.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario solicitante fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 561 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 21 de Abril de 2010, prestando juramento de Ley el día 12 de Mayo de 2010, permaneciendo en sus funciones hasta el día del fallecimiento de su titular acaecido el 30 de Mayo de 2015, declarándose la vacancia de dicho Registro el 12 de Junio del año en curso, mediante Resolución de Presidencia N° 92.

Que se pronuncia en forma favorable a lo gestionado, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 29, 33, corr. y conc. de la Ley N° 4183 (t.o. 1975 y modificatorias) y 6 de la Ley N° 7491 (modificadorio de la Ley N° 4183) y lo dictaminado por la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 597/15 y 511/15 respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESIGNASE al Escribano Juan Carlos PETROCCHI (D.N.I. N° 21.390.408 – Clase 1969), Matrícula Profesional N° 1879, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 577 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Resolución Normativa N° 158

Córdoba, 20 de Julio de 2015.-

**VISTO:** El Decreto N° 443/2004 y Modificatorios (B.O. 31/05/2004), la Resolución de la Secretaria de Ingresos Públicos N° 18/2015 de fecha 17 de Julio de 2015 -modificatoria de la Resolución N° 19/2014 (B.O. 15/09/2014)- y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

#### Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto establece el Régimen para Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación.

QUE por medio de la Resolución N° 19/2014 reglamentó el funcionamiento del régimen y nominó los agentes que actuarían en el marco del Decreto N° 443/2004.

QUE a través de la Resolución N° 18/2015 se modifica el último párrafo del artículo 13 de la Resolución N° 19/2014, sus modificatorias y complementarias.

QUE a fin de armonizar las normas de percepción con lo dispuesto por la Comisión Arbitral en sus Resoluciones Generales corresponde modificar aspectos relacionado al Régimen de Percepción.

QUE por todo lo mencionado resulta necesario modificar el Artículo 441 de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 441° por el siguiente:

"ARTICULO 441: Considerando lo previsto en el último párrafo del Artículo 13° de la Resolución N° 19/2014 de la Secretaria de Ingresos Públicos y modificatorias, los sujetos a fines de no ser percibidos deberán presentar ante el Agente copia de la constancia de Inscripción como contribuyente Local en otra jurisdicción o, en el caso de contribuyentes que tributen por convenio, copia del respectivo Formulario CM 05 presentado y que corresponda al año anterior al de la anualidad por la que se presente o CM 01 en caso de inicio de actividades sin obligación de presentación de formulario CM05 vencida. Dicha acreditación tendrá validez hasta el vencimiento de la Declaración Jurada CM 05 en el próximo ejercicio fiscal. En el caso de no acreditar dicha constancia corresponderá la percepción agravada mencionada en el penúltimo párrafo del Artículo 13 mencionado."

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
**VIALIDAD****Resolución N° 485**

Córdoba, 16 de julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-015634/10.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante los cuales el Ente Intercomunal Gasoducto Regional Sur Este Ruta 7, solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos de instalación del Gasoducto en Zona de Camino de las Rutas Provinciales N° 3, A-176, A-177, E-50 y de la Red Secundaria y Terciaria entre el punto de interconexión PRI R.N. N°8 y la PRI Laboulaye correspondientes al Plano DC 04077, a través de la contratista Ente Maquinarias del Sur de Córdoba.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 328799 por Responsabilidad Civil de "LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A" y Póliza de Seguro de Caucción N° 743247 de "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.444,96).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 379/15 que luce en autos y su informe de fs.130, señala que respondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" al Ente Intercomunal Gasoducto Regional Sur Este Ruta 7 a ejecutar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 106/108.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a los solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Autorizar, con carácter precario, al Ente Intercomunal Gasoducto Regional Sur Este Ruta 7 a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a realizar los trabajos correspondientes a la instalación del Gasoducto en Zona de Camino de las Rutas Provinciales N° 3, A-176, A-177, E-50 y de la Red Secundaria y Terciaria entre el punto de interconexión PRI R.N. N°8 y la PRI Laboulaye correspondientes al Plano DC 04077 a través de la contratista Ente Maquinarias del Sur de Córdoba, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto constructivo presentado a instancias de la Resolución N° 0603 del 10/09/2010 de esta Dirección.

b) En la instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20 m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Protcor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.

c) En los cruces en rutas pavimentadas, se instalará la cañería a una profundidad de 1.50 m. desde el fondo/línea de escurrimiento de agua en cuneta, ejecutado en el túnel con maquinaria apropiada desde sus respectivos pozos de ataque.

d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

f) Al momento de la construcción del gasoducto y previo a su instalación en los lugares donde existen obstáculos para el establecimiento del caño según la traza especificada en los puntos anteriores, como el caso de préstamos inundados, el Ente Intercomunal deberá presentar para su aprobación y autorización de construcción, Plano General y de Detalles y Memoria Técnica que constituyan el nuevo proyecto para los sectores en cuestión.

g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

h) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

i) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

**Art. 2°.-** El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

**Art. 3°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

**Art. 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

**Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ  
VOCAL

**Resolución N° 484**

Córdoba, 16 de julio de 2015

EXPEDIENTE N° 30378/60.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ord-

inaria N° 40, de fecha 11 de Diciembre de 2013, correspondiente al Consorcio Caminero N° 196, Media Naranja, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Comisión Comunal de la Comuna de La Batea, mediante Resolución N° 5/2014, designa como representante necesario al Señor Manuel Benito Farías, D.N.I. 14.001.063, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 475/15, expresa que con relación a la renovación de autoridades, las mismas comenzarán a regir a partir de la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria, en forma excepcional, siendo ello así, atento al carácter público de la labor que realizan los Consorcios y a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos.

Que concluye señalando el citado Departamento Jurídico que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 40, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 196, Media Naranja, de fecha 11 de Diciembre de 2013, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: CUADRADO, José V.....D.N.I. 08.498.882  
Secretario: TORRES, Gustavo H.....D.N.I. 22.449.310  
3° Vocal: CACERES, Sabas L.....D.N.I. 06.151.556  
4° Vocal: (Persona de Representación necesaria de la Comuna de La Batea, s/ Resolución N° 5/2014):  
FARIAS, Manuel B.....D.N.I. 14.001.063

1° Rev. de Cuentas: ROMAN, Ramón C.....D.N.I. 27.982.474  
2° Rev. de Cuentas: AGÜERO, Sergio D.....D.N.I. 28.995.746

Por el término de dos (2) años:

Vicepresidente: VALLINO, Serafín.....D.N.I. 12.239.099  
Tesorero: DIAZ, Esteban D.....D.N.I. 11.825.992  
1° Vocal: LOPEZ, Roque S.....D.N.I. 08.654.070  
2° Vocal: SUR, Julio A.....D.N.I. 06.674.262

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI  
VOCAL

SECRETARÍA DE  
**INGRESOS PÚBLICOS****Resolución N° 18**

Córdoba, 17 de julio de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0473-057916/2015,**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en uso de dichas facultades, mediante Resolución N° 19/14 y sus normas modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el funcionamiento del régimen y nominó los agentes que actuarían en el marco del Decreto N° 443/04.

Que a fin de armonizar las normas de percepción con lo dispuesto por la Comisión Arbitral en su Resolución General N° 1/2015, corresponde modificar aspectos operativos del citado Régimen.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 37/2015 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 355/15.

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** INCORPORAR como último párrafo del Artículo 13 de la Resolución N° 19/14, sus modificatorias y complementarias, lo siguiente:

“Cuando el adquirente, locatario y/o prestatario acredite su condición de contribuyente local de otra jurisdicción o de Convenio Multilateral sin alta en la Provincia de Córdoba conforme los requisitos y/o procedimientos que a tales efectos establezca la Dirección General de Rentas, el agente no deberá practicar la referida percepción.”

**Artículo 2°** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3°** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE  
**ADMINISTRACIÓN** - MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 54**

Córdoba, 15 de mayo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0027-055979/2014.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma “MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.” peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro – Distrito Catastral N° 15, sito en calle Córdoba N° 509, 1° Piso de la Ciudad

de Bell Ville, de esta Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 088/13 y N° 110/13 de esta Dirección General.

Que, con fecha 28 de abril de 2015 se suscribió “Acta Acuerdo” con la mencionada firma, determinando a partir del día 5 de diciembre de 2014 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza a realizar, en razón de la variación de costos operada conforme surge de los informes técnicos elaborados por el Área Contrataciones de esta Dirección General, el que asciende a pesos nueve mil doscientos treinta con noventa centavos (\$ 9.230,90).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 65/68, Ajuste Orden de Compra N° 2013/000063.01-Ejercicio 2015 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 222/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el “Acta Acuerdo” suscripta con la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. representada por el señor Gustavo Eduardo MARTINEZ (D.N.I. N° 17.155.686), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 28 de abril de 2015, en concepto de redeterminación de precios a partir del 5 de diciembre de 2014, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro – Distrito Catastral N° 15, sito en calle Córdoba N° 509, 1° Piso de la Ciudad de Bell Ville, de esta Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 088/13 y N° 110/13 de esta Dirección General, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.556,55), como sigue: por el período 5 al 31 de diciembre de 2014, \$ 2.047,55 y por el período enero-octubre de 2015, \$ 23.509.- al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00, “Limpieza y desinfecciones” del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA L. BRAIDA  
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/WcKvCk>

**Resolución N° 61**

Córdoba, 21 de mayo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0027-055977/2014.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma “MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.” peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Delegación

de la Dirección General de Rentas, sito en calle 25 de Mayo y Moreno de la Ciudad de Huinca Renancó de esta Provincia que fuera adjudicado por Resolución N° 054/13 de esta Dirección General.

Que, con fecha 7 de mayo de 2015 se suscribió “Acta Acuerdo” con la mencionada firma, determinando a partir del día 5 de diciembre de 2014 un nuevo precio mensual en contra prestación por el servicio de limpieza a realizar, en razón de la variación de costos operada conforme surge de los informes técnicos elaborados por el Área Contrataciones de esta Dirección General, el que asciende a pesos nueve mil ciento setenta y siete con veintitrés centavos (\$ 9.177,23).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 42/45, Ajuste Orden de Compra N° 2013/000040.01-Ejercicio 2015 realizada por el Área Administración, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 240/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el “Acta Acuerdo” suscripta con la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. representada por el señor Gustavo Eduardo MARTINEZ (D.N.I. N° 17.155.686), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 7 de mayo de 2015, en concepto de redeterminación de precios a partir del 5 de diciembre de 2014, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en calle 25 de Mayo y Moreno de la Ciudad de Huinca Renancó de esta Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 054/13 de esta Dirección General, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 18.396,26), como sigue: por el período 5 al 31 de diciembre de 2014, \$ 2.035,65 y por el período enero-julio de 2015, \$ 16.360,61.- al Programa 152-003, Partida: 3.12.01.00, “Limpieza y desinfecciones” del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA L. BRAIDA  
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/1ksez0>

MINISTERIO DE  
**DESARROLLO SOCIAL****Resolución N° 562**

Córdoba, 10 de Setiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0427-047619/2014 en el que el Presidente y la Tesorera de la Comuna de Bañado de Soto - Provincia de Córdoba solicitan muebles en desuso -puertas

placas, caños de hierro, escritorios, sillas, armarios, mesas y bibliotecas, entre otros destinados a establecimientos de esa Comuna.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 (del Folio Único 2) de autos, obran que incoa la gestión, de la que se desprende que los bienes solicitados

serán reparados por la Comuna para ser destinados a diversas dependencias de la misma.

Que obran en las presentes actuaciones, instrumentos legales de la designación del señor Alejandro Antonio RUIZ como Presidente de la Comuna de Bañado de Soto.

Que a fojas 12/27 (del Folio Único 2) de autos, obra Acta de Recepción de Bienes, con Número de Identificación de cada uno

de los elementos consignados, todos en estado de deterioro.

Que obra intervención de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Finanzas, en cumplimiento del Artículo 150 de la Resolución N° 4/2011 de la Secretaría de Administración del mencionado Ministerio.

Que del informe técnico efectuado por la Dirección General de Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria - Jefatura de Área Patrimonial y Control de Inventario se determina que la totalidad de los bienes detallados en el Acta de Recepción de Bienes, presentan un estado de deterioro superior al 80%, obrante a fojas 31/33 de autos.

Que en virtud de las disposiciones del Artículo 131 del Decreto N° 525/95, reglamentario de la Ley 7631 y la Resolución

N° 04/2011 de la Secretaría de Administración del Ministerio de Finanzas, corresponde declarar en desuso los bienes muebles en cuestión.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 553/2014 y el Informe N° 10-240/14 de Contaduría General de la Provincia,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLÁRANSE en desuso los bienes muebles detallados en el Acta de Recepción de Bienes, que compuesta de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I, que fueran entregados oportunamente a la Comuna de Bañado de Soto -Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a

Contaduría General de la Provincia, comuníquese, notifíquese y ARCHÍVESE.

**DR. DANIELA. PASSERINI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

ANEXO  
<http://goo.gl/yLaSn3>

**Resolución N° 329**

Córdoba, 13 de junio del 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0427-046441/2014 en el que el Presidente de la Comuna de Bañado de Soto -Provincia de Córdoba solicita muebles en desuso -escritorios, sillas, armarios, mesas y bibliotecas- destinados a establecimientos de esa Comuna.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 4 de autos, el Área Patrimonial de la Dirección General de Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria informa que existe mobiliario en calidad de desuso y/o para reparar.

Que obran en las presentes actuaciones, instrumentos legales de la designación del señor Alejandro Antonio RUIZ como presidente de la Comuna de Bañado de Soto.

Que a fojas 16/22 de autos, obra Acta de Recepción de Bienes, con Número de Identificación de cada uno de los elementos consignados, todos en estado de deterioro.

Que del informe técnico efectuado por la Dirección General de Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria - Jefatura de

Área Patrimonial y Control de Inventario se determina que la totalidad de los bienes detallados en el Acta de Recepción de Bienes, presentan un estado de deterioro superior al 80%.

Que a fs. 24 de autos obra intervención de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Finanzas.

Que en virtud de las disposiciones del Artículo 131 del Decreto N° 525/95, reglamentario de la Ley 7631 y Artículos 141 inciso 2) y 150 de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, corresponde declarar en desuso los bienes muebles en cuestión.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 347/2014 y el Informe N° 10-146/14 de Contaduría General de la Provincia,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLÁRANSE en desuso los bienes muebles detallados en el Acta de Recepción de Bienes, que compuesta de seis (6) fojas forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I, que fueran entregados oportunamente a la Comuna de Bañado de Soto -Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, notifíquese y archívese.-

**DR. DANIELA. PASSERINI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

ANEXO  
<http://goo.gl/uHeTaF>

## POLICIA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Resolución N° 60444 - Letra:J**

Córdoba, 15 de julio de 2015

**VISTO** el expediente N° 0182-032439/2015, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 40/2015 para la "Adquisición de gasoil de máxima calidad con destino a la Dirección Logística (División Combustibles) de esta repartición".

**CONSIDERANDO** las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 40/2015 destinada a la "Adquisición de gas oil de máxima calidad con destino a la Dirección Logística (División Combustibles) de esta repartición", hasta la suma total estimada de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.399.993,40), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará con cargo a: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Subparcial 05 (Gas oil) hasta la suma total estimada de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.399.993,40) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

**CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ  
JEFE DE POLICIA**

**Resolución N° 60443 - Letra:J**

Córdoba, 15 de julio de 2015

**VISTO** el expediente N° 0182-032438/2015 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 39/2015 destinada a la "ADQUISICIÓN DE NAFTA DE ALTO OCTANAJE PREMIUM CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISION COMBUSTIBLES) DE ESTA REPARTICIÓN".

**CONSIDERANDO** las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 39/2015 destinado a la "ADQUISICIÓN DE NAFTA DE ALTO OCTANAJE PREMIUM CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISION COMBUSTIBLES) DE ESTA REPARTICIÓN", hasta la suma total estimada de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.399.988,40), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y lubricantes), Sub parcial 01 (Naftas) hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.399.988,40) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

**CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ  
JEFE DE POLICIA**

MINISTERIO DE  
**EDUCACION**

**Resolución N° 810**

Córdoba, 10 de julio de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-076807/2007, 0109-100299/2011, 0109-105063/2011, 0109-100544/2011 y 0109-113215/2013, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-**ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

*ANEXO*  
<http://goo.gl/4FYh4t>

**Resolución N° 811**

Córdoba, 10 de julio de 2015

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-657623050-514, DEIP01-546982050-114, DEIP01-651119050-414, DEIP01-507328050-014 y DEIP01-388000050-714, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-**ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

*ANEXO*  
<http://goo.gl/pgK8c9>

**Resolución N° 814**

Córdoba, 10 de julio de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-118741/2014, 0595-079633/2007, 0109-114295/2013, 0109-082039/2008 y 0110-123451/2012 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio;

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha cumplimentado en autos con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-**ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

*ANEXO*  
<http://goo.gl/F51aKI>

**Resolución N° 815**

Córdoba, 10 de julio de 2015

**VISTO:** El Expediente Nro. 0481-006067/2002 del registro del entonces Ministerio de la Solidaridad, y los Expedientes Nros. 0110-122757/2012, 0622-119117/2010, 0110-119050/2010, 0622-122210/2012 y 0110-120438/2011 del registro del

Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-**ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

*ANEXO*  
<http://goo.gl/148hqO>

**Resolución N° 809**

Córdoba, 10 de julio de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0110-119113/2010, 0109-090156/2009, 0495-119208/2012, y 0622-116995/2009, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-**ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la

fecha y en los cargos que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/mByDg6>

### Resolución N° 816

Córdoba, 10 de julio de 2015

**VISTO:** Los trámites Nros. DEMS01-715189042-112, DGES01-496198132-213, DEIP01-607074050-413 y DEMS01-156497042-313, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha y en los cargos que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/fPX1oC>

### Resolución N° 817

Córdoba, 10 de julio de 2015

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-806083050-613, DEIP01-050632050-514, DEIP01-570341050-413, GRH02-845307050-313 y DEIP01-210545050-913, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/sakDdH>